



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO**

**Respecto a preocupaciones locales relacionadas con  
el Proyecto Yanacocha de la IFC (#2983) en Cajamarca, Perú**

Octubre de 2013

Oficina del Asesor de Cumplimiento / Ombudsman  
*Para la*  
Corporación Financiera Internacional  
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones  
[www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

## **Acerca de la CAO**

La Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO depende directamente del Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de ayudar a tratar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

Para mayores informes, véase [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
LISTA DE SIGLAS.....	3
1. BOSQUEJO .....	4
2. ANTECEDENTES .....	4
2.1 El Proyecto.....	4
2.2 La Reclamación .....	4
3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.....	4
4. SIGUIENTES PASOS .....	7

## LISTA DE SIGLAS

CAO	Oficina del Asesor de Cumplimiento / Ombudsman
IFC	Corporación Financiera Internacional
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

## **1. BOSQUEJO**

En mayo de 2013, la CAO recibió una reclamación por parte de varios miembros de una familia en Cajamarca, preocupados por la falta de compensación por tierras en las cercanías del sitio Conga de Yanacocha en Cajamarca, Perú. La CAO determinó que la reclamación satisfacía sus tres criterios de admisibilidad e inició una evaluación de la misma. Concluida la evaluación de la CAO, las partes han optado por seguir un proceso de resolución de conflictos, a fin de tratar los asuntos planteados en la reclamación. En el presente Informe de Evaluación se ofrece una perspectiva general del proceso seguido, incluida una descripción del proyecto, la reclamación, la metodología de evaluación y los próximos pasos.

## **2. ANTECEDENTES**

### **2.1 El Proyecto**

La Minera Yanacocha S.R.L. se encuentra ubicada en los Andes, en el Departamento de Cajamarca, Perú. Es la mina de oro a tajo abierto más grande en América Latina. Con sus tres minas a cielo abierto, la empresa ha producido más de 26 millones de onzas de oro desde su inauguración en el año 1993. La Minera Yanacocha es de propiedad conjunta de *Newmont Mining* (51.35%), Minas Buenaventura (43.65%) y la IFC (5%).

Durante el período comprendido entre los años 1993 y 1999, la IFC se comprometió con tres créditos para la financiación de programas de inversión de capital para tres de las minas de la empresa: Carachugo, Maqui Maqui y La Quinoa. Simultáneamente, la IFC realizó una inversión de capital por el 5% de la participación accionaria en la empresa. Solamente la inversión de capital permanece activa.

### **2.2 La Reclamación**

En mayo de 2013, la CAO recibió una reclamación de varios miembros de una familia en Cajamarca, preocupados por la falta de compensación por tierras que aducen pertenecían a su familia. Los reclamantes plantean preocupaciones respecto a lo que ellos perciben como una falta del debido proceso en la adquisición de tierras en conexión con el sitio Conga de Yanacocha en Cajamarca, y de las tierras de su familia en particular. Los reclamantes afirman que esta situación ha impedido a la familia disfrutar los beneficios económicos de sus bienes raíces. Se presenta en la Sección 3 un resumen más detallado de estos temas.

## **3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

El objetivo de la evaluación de la CAO es el de aclarar los problemas y preocupaciones planteados por los reclamantes, recopilar información sobre la forma como perciben la situación la empresa y otras partes interesadas, y determinar si los reclamantes y la empresa desean seguir un proceso de resolución de conflictos bajo los auspicios de la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si la reclamación debe ser remitida a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis (véase el proceso de gestión de reclamaciones de la CAO en el Anexo A). Durante su evaluación, la CAO no reúne información con el fin de emitir juicios respecto a los méritos de la reclamación.

La evaluación de la reclamación por parte de la CAO consistió de:

- análisis de los documentos del proyecto;
- reuniones con miembros de la familia reclamante;
- reuniones con representantes de Yanacocha; y
- reuniones con el equipo del proyecto por parte de la IFC.

## **Perspectiva de la Familia Cerna**

En base a la reclamación original, así como conversaciones sostenidas antes y durante el viaje de evaluación de la CAO, se presenta a continuación un resumen de las preocupaciones planteadas por los reclamantes. Éstos consisten de los descendientes directos de dos hermanos de la familia Cerna, quienes inicialmente habían adquirido tierras en la región de Cajamarca en el año 1946, las cuales fueron registradas en el Registro Público.

Los reclamantes buscan compensación por las tierras adquiridas por parte de Yanacocha para sus operaciones mineras de Conga, que según la familia traslapan dos predios de propiedad de la familia, conocidas como Coñicorgue y Yanaquero. Habían sido compradas originalmente en el año 1946 por los hermanos Cerna, difuntos al momento de la adquisición por parte de la empresa.

Según versiones de la familia, ciertas secciones de su tierra fueron afectadas por la reforma agraria, una porción menor (unas 200 hectáreas) fue vendida por sus padres, y las parcelas restantes en dos predios diferentes eran de su propiedad legítima (más de 1000 hectáreas). En cuanto a estas parcelas restantes, los reclamantes afirman que jamás fueron contactados por Yanacocha para su adquisición y posesión. La familia aduce haber realizado varios intentos por comunicarse con Yanacocha respecto a estas tierras, tanto a través del proceso judicial como el contacto directo. En cierto momento, la familia informa haber presentado sus títulos a las tierras y haberse reunido con Yanacocha, incluyendo visitas al sitio con ingenieros de la empresa para mapear la zona y analizar la compensación por dichas parcelas restantes. Estos diálogos no fructificaron y no han sido reiniciados desde entonces. La familia no tiene ninguna constancia de que Yanacocha haya reconocido las 1000+ hectáreas y afirma que la empresa suele actuar de manera informal mediante promesas verbales que no admiten seguimiento.

A la familia le preocupa lo que ellos perciben como irregularidades por parte de Yanacocha para poder reivindicar su tenencia de dichas tierras. La familia considera que Yanacocha obra principalmente mediante la compra de tierras a través de terceros, sin acercarse a los propietarios registrados. La familia también cree que la empresa ayudó a que los campesinos locales legalizaran parcelas que no eran de su propiedad legítima, a fin de poder comprarles esas tierras posteriormente, muy por debajo del precio de mercado. Los reclamantes afirman además que la empresa emplea la prescripción adquisitiva como otro mecanismo para aducir su dominio de las tierras, y esto pese a que uno de los miembros de la familia ha vivido en las tierras durante aproximadamente 30 años. Un miembro de la familia ha entablado varias acciones en los tribunales para impugnar estas irregularidades percibidas, la última presentada en el año 2011.

Finalmente, a la familia le preocupa mucho un incidente que se produjera durante una gira al sitio pedida por un tribunal, a raíz de un juicio presentado contra Yanacocha en el año 2011 por parte de la familia. Como parte de los procedimientos judiciales, el juez visitó el sitio con representantes de la familia y de la empresa. Según versiones de la familia, los campesinos en la zona habían sido alertados respecto a la inspección del sitio e informados que la visita tenía como propósito quitarles sus tierras. Pese a que no habitaban la zona reivindicada por la familia Cerna, los campesinos estaban presentes para obstaculizar los caminos, bloquear el acceso y finalmente terminaron atacando y lastimando a uno de los miembros de la

familia. Según ésta, el incidente ocurrió en el área de las tierras reivindicadas, que al momento forma parte de la propiedad de Yanacocha y tiene como acceso un camino que pasa por puntos de control de la empresa.

### **Perspectiva de Yanacocha**

La empresa reconoce que la adquisición de tierras en Perú es complicada por que, pese a la existencia de un registro predial oficial, es común la venta privada de tierras con sus respectivos documentos privados, particularmente en la zona rural. Tampoco la legislación peruana exige que la venta privada de tierras y la correspondiente transferencia de dominio sea registrada públicamente. La empresa asevera que realizó un proceso diligente a fin de identificar los verdaderos propietarios de cada parcela quienes, puntualizan, con frecuencia no se reflejaban en el registro público como resultado de la venta privada de tierras. Una vez identificados, dice la empresa, dichos propietarios fueron debidamente compensados.

Tras analizar sus archivos internos correspondientes a las tierras bajo controversia con la familia Cerna, Yanacocha sostiene que las tierras fueron adquiridas legítimamente y que estaba en orden toda la documentación. Por tanto, la empresa considera que es el propietario legítimo de las tierras disputadas que se encuentran dentro del proyecto Conga.

La empresa considera que la controversia con la familia Cerna sobre los predios Coñicorgue y Yanaquero nace a raíz de un distinto entendimiento sobre la ubicación de dichas tierras. Desde la perspectiva de Yanacocha, las tierras compradas por los hermanos Cerna en el año 1946 están ubicadas fuera de la zona del Proyecto Conga y no existe traslapamiento entre los predios de los Cerna y las tierras adquiridas y actualmente controladas por la empresa.

En base a su documentación del caso, la empresa arguye además que los predios Coñicorgue y Yanaquero, así como otra hacienda de los Cerna llamada Huangashanga, fueron afectados en su totalidad por la reforma agraria de 1975 y posteriormente asignadas y registradas a la *Comunidad Campesina de San Juan de Huangashanga* por parte del Estado. La empresa afirma que el predio Quilinsa fue vendida por uno de los hermanos Cerna a un tercero en el año 1980, cosa que también reconocen los reclamantes.

### **Áreas de Acuerdo**

Aunque existen opiniones divergentes en cuanto a la correcta delineación de los predios Coñicorgue y Yanaquero y, por extensión, los legítimos propietarios de las tierras pertinentes al interior del sitio del proyecto de Yanacocha, así como cualquier compensación que debe relacionarse con dicho dominio, no obstante la familia Cerna y la empresa coinciden en los siguientes puntos:

- Las partes desean seguir un proceso de resolución de conflictos que les permitiría analizar los asuntos, compartir información y llegar a una resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- Es importante en primer lugar establecer y acordar tanto los límites de los dos predios según los títulos originales de la familia, como su traslapamiento con las tierras controladas por Yanacocha, a fin de definir las tierras en cuestión y contar con la misma base de análisis.
- También es importante establecer si y como los predios Coñicorgue y Yanaquero fueron afectados por la reforma agraria.
- En caso de que existiera un traslapamiento y no se hubiera afectado por reforma agraria la totalidad de los predios, las partes deben hallar un mecanismo

mutuamente aceptable por el cual la documentación relativa al dominio de las tierras pueda ser analizada de manera imparcial y objetiva, y puedan determinarse los hechos respecto a su propiedad actual de una manera confiable y creíble para las dos partes. Esto comprendería la identificación conjunta de los hechos en cuanto a las tierras afectadas por la reforma agraria y/o tierras vendidas a terceros.

- Si como resultado de este proceso se determina que los hermanos Cerna eran los propietarios legítimos de las parcelas al momento de su adquisición por parte de Yanacocha, se debe pagar una compensación a la familia Cerna. El monto de la compensación tendría que ser analizado y acordado por las partes.
- El proceso debe estar orientado por un conjunto de normas y principios básicos, tales como la participación en buena fe, el asegurar que los representantes de ambas partes tengan la autoridad de tomar decisiones, y el estar abiertos a considerar información sobre una base objetiva y factual.

#### **4. SIGUIENTES PASOS**

La Familia Cerna y Yanacocha han acordado participar en un proceso voluntario de resolución de conflictos. La CAO facilitará este proceso y, como paso preliminar, acompañará a las partes en la concertación de las normas básicas que orienten el proceso. Esto incluirá acuerdos respecto a la representación y confidencialidad, el rol de los asesores y el alcance del proceso, entre otros aspectos. La CAO además proporcionará cierta capacitación para ambas partes antes de su primera sesión conjunta.

## Anexo A. Proceso de Gestión de Reclamaciones de la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO informa directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar el impacto social y ambiental de dichos proyectos.

La evaluación de la CAO es realizada por su función de Resolución de Conflictos. El objetivo de dicha evaluación de la CAO es el de: (1) aclarar los problemas y las preocupaciones planteadas por el/los reclamante(s); (2) recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender las opciones de recurso que disponen y determinar si desean buscar una solución cooperativa mediante la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser remitido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis.

El presente documento constituye un registro preliminar de los puntos de vista recibidos por el equipo de la CAO, así como una explicación de los siguientes pasos, los cuales dependerán de la elección de las partes: si continuar con el proceso de Resolución de Conflictos, o preferir una evaluación por parte de la función de Cumplimiento de la CAO. *Este informe no emite ningún juicio sobre los méritos de la reclamación.*

En cuanto a las Directrices Operacionales de la CAO<sup>1</sup>, normalmente se toman los siguientes pasos en respuesta a una reclamación recibida:

Paso 1: **Acuse** de recibo de la reclamación

Paso 2: **Admisibilidad:** Determinación de la admisibilidad de la reclamación para que sea evaluada bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables)

Paso 3: **Evaluación por la CAO:** Evaluación de los problemas y apoyo a las partes interesadas para comprender y determinar si desean buscar una solución cooperativa mediante un proceso facilitado por la función de Resolución de Conflictos de la CAO, o si el caso debe ser manejado por la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis de la debida diligencia social y ambiental por parte de la IFC / MIGA, en lo que se refiere al proyecto. El plazo máximo para esta evaluación es de 120 días laborables.

Paso 4: **Facilitación de un acuerdo:** Si las partes eligen seguir un proceso de resolución de conflictos, esta fase supone la iniciación de tal proceso (normalmente basado en –o iniciado por– un Memorando de Entendimiento y/o unas normas de procedimiento convenidas entre las partes), mediante la facilitación / mediación, la investigación conjunta de los hechos, u otro proceso consensuado de resolución, resultando en un acuerdo final u otro objetivo apropiado de común acuerdo. El principal objetivo del enfoque en la resolución de conflictos será el de tratar los problemas planteados en la reclamación, así como cualquier otro problema relevante tocante a la reclamación identificado durante el proceso de evaluación o resolución de conflictos, de una manera que resulte aceptable para las partes afectadas.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Para mayores detalles sobre el rol y trabajo de la CAO, favor referirse a la versión completa de las Directrices Operacionales: <http://www.cao-ombudsman.org/about/whoweare/index.html>

<sup>2</sup> Cuando las partes interesadas no logran resolver los problemas mediante un proceso cooperativo dentro de un plazo acordado, la función de Resolución de Conflictos de la CAO buscará primero ayudarlas a superar el/los impasse(s). Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Conflictos de la CAO notificará a las partes interesadas, incluidos los principales funcionarios de la IFC / MIGA, el presidente de la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y el público en general, que la misma ha dado por cerrada la reclamación y la ha transferido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis.



O

**Evaluación / Auditoría de Cumplimiento:** Si las partes optan por una revisión de cumplimiento, CAO Cumplimiento iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC / MIGA en relación con el proyecto en cuestión, a fin de determinar si se amerita o no una auditoría de cumplimiento respecto a la intervención de la IFC / MIGA en el mismo. La duración de esta evaluación podrá ser de hasta un máximo de 45 días laborables. En caso de determinarse que se amerita una investigación, CAO Cumplimiento convocará un panel de expertos para realizar una investigación a profundidad de la intervención de la IFC/MIGA. Se publicará un informe de la investigación con las irregularidades identificadas, conjuntamente con la respuesta de la IFC/MIGA.

Paso 5: **Monitoreo** y seguimiento

Paso 6: **Conclusión** / Cierre del caso